



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 112 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 20 MAYO 2020

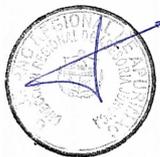
**VISTOS:**

El Memorándum N° 493-2020-GRAP/06/GG de fecha 12/05/20, Informe N° 212-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 10/03/2020, Informe N° 083-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 10/03/2020, Informe N° 006-2020-G.R.APURIMAC/GG/GG/DRSLTPI-GG/S.O-MPCT, de fecha 05/03/20, Informe N° 731-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 11/05/20; Informe N° 170-2020-GRAP/09/GRPPAT; de fecha 22/04/20 emitido por el Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal que viabiliza la actualización de costos, Informe N° 200-2020-GRAP-09.04/SGPMI de fecha 22/04/20, Opinión Legal N° 167-2020-GRAP/DRAJ de fecha 14/05/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, mediante la cual se aprueban diversas normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. Luego, el numeral 5) del referido artículo prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" en el cual anotará, entre otros aspectos, las modificaciones autorizadas, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;



Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prevé en su numeral 17.7 que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Por su parte, el numeral 17.8 del referido artículo establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; regula en su Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, precisa los aspectos administrativos necesarios para aprobar los incrementos presupuestales que se requieran en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/04/2019, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 020-2019-GR/APURIMAC/GRI, documento mediante el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



APURIMAC, con un presupuesto total de S/ 12'577,937.86 (Doce Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 86/100 soles)



Que, sobre esa base, se advierte la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019, que aprueba el nuevo cálculo de costo Hora – Hombre, que se deberá de utilizar para la elaboración de los nuevos estudios de Pre Inversión e Inversión, para la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos y/u obras, o documentos equivalentes en el marco del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurimac, pudiendo aplicarse la presente disposición a los proyectos de inversión que estén en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos hora – hombre conforme a la normatividad vigente;



Que, por otro lado, se emite el Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero de 2020, que aprueba la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurimac, de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de Inversión y Pre Inversión, para la Formulación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos y/u Obras, o documentos equivalentes en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerados el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurimac, así como, para los proyectos de Inversión que están en procesos Ejecución a fin de actualizar los costos de los Profesionales y Técnicos del Gobierno Regional de Apurimac;



Que, en esa medida, el Ing. Luis Salamanca Oviedo Cabrera – Residente de Obra, remite el Informe Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", en fase de ejecución al Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 048-2020-GR.APURIMAC/GRI/13/SO/R.O-LSOC, de fecha 02/03/2020, del cual se desprende la siguiente justificación técnica:

### I.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE H.H. (COSTO DIRECTO). –

En cumplimiento del legajo en Anexo 6.1 (VER ítem II-8), La Residencia propone la ACTUALIZACIÓN, en observancia de la normativa vigente y a la espera de la validación legal correspondiente.

COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, la MOTIVACIÓN para realizar la modificación en fase de ejecución: por ACTUALIZACIÓN de precios es de naturaleza estrictamente LEGAL, razón por la cual se procedió a indagar sobre la normativa existente, verificando LA EXISTENCIA de diversa JURISPRUDENCIA en materia técnica, legal laboral y administrativa, vinculada a los mecanismos y procedimientos para realizar la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (H.H), para un mejor ANÁLISIS mostrare a continuación la normativa relacionada a los procedimientos a realizar.

**NORMATIVA EN MATERIA ADMINISTRATIVA:** NOTESE que, en obras por la modalidad de Administración Directa, NO se cuenta con una normativa que precise la vigencia de costos del Expediente Técnico aprobado, NO OBSTANTE, e interpretando objetivamente que las modalidades de ejecución pueden cambiarse (directa-indirecta), SE VALIDA Y APLICA la preceptiva vigente en materia de vigencia de costos para obras por administración INDIRECTA, así tenemos:

- DE ACUERDO AL ART. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE-2019) que indica ".....EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EL COSTO REFERENCIAL NO PUEDE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 9 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL CÁLCULO 3.1.2PRESUPUESTAL.....", es decir que un EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO DEBERÍA SER ACTUALIZADO X COSTOS hasta después de los 9 meses de procesamiento del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico.
- En la obra en referencia (a), se verifica que el PRESUPUESTO, fue procesado en noviembre del 2018 (Anexo 6.4), determinando que la etapa legítima de actualización correspondería a inicios del mes de AGOSTO DEL 2019 teniendo como fecha de corte el 31/07/2019, NOTESE, que la actualización se debería realizar en función a los metrados por ejecutar determinados en la valorización N° 003 (julio-2019).

**NORMATIVA EN MATERIA TÉCNICA:** entendiéndose que el proyecto en referencia es un PROYECTO DE INVERSIÓN (2018), este fue concebido bajo la normativa técnica para proyectos de inversión "INVIERTE PE"; NOTESE que la "ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE H.H", configura una MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN del proyecto en referencia, en ese contexto la normativa vigente DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (INVIERTE PE), en su Art° 33.2 indica que ".....LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES DEBEN SER REGISTRADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES ANTES DE SU EJECUCIÓN.....".

\* De acuerdo a la preceptiva descrita la ejecución de la Modificación(actualización), se debería realizar A PARTIR DEL REGISTRO por la UEI, teniendo como fecha de corte la etapa mensual anterior al registro.

**NORMATIVA EN MATERIA LABORAL:** en base a los legajos señalados y publicados mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2019-TR 04/09/2019(Anexo 6.0), se advierte que El acta de acuerdo de cooperación colectiva en CC fue suscrita en fecha 22/07/2019, NO OBSTANTE que en el mismo documento ítem III VIGENCIA dice ".....LA





**PRESENTE CONVENCIÓN COLECTIVA A NIVEL DE RAMA DE ACTIVIDAD, TIENE UN AÑO DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01/06/2019.....**, connotando que la validación del reconocimiento de la actualización será anterior a la presente línea de tiempo.

\*En atención a la regulación descrita la etapa para la ACTUALIZACIÓN de costos, correspondería al mes de JUNIO DEL 2019, teniendo como fecha de corte el 31/05/2019.

Para una mejor evaluación se detalla el siguiente cuadro sinóptico.

ITEM	NATURALEZA DE LA JURISPRUDENCIA	SUSTENTO LEGAL	DETERMINACIÓN DE FECHA DE CORTE	ETAPA DE ACTUALIZACIÓN	% DE INCIDENCIA DE GASTO ADICIONAL EN COSTO DIRECTO ,C/R AL C.D DEL E.T.	OBSERVACIÓN
3.1.1.2.1	ADMINISTRATIVA	ART. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE-2019)	31/07/2019	ago-19	103.917%	planteamiento presentado mediante INFORME 182-2019-GR.APURIMAC /GRI/13/SGO/R.O-LSOC(29/11/2019).
3.1.1.2.2	TÉCNICA	DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (INVIERTE PE), en su Art° 33.2	en función al registro de modificaciones	en función al registro de modificaciones	100.000%	
3.1.1.2.3	LABORAL	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2019-TR 04/09/2019	31/05/2019	jun-19	104.365%	planteamiento presentado mediante INFORME 004-2020-GR.APURIMAC /GRI/13/SGO/R.O-LSOC.(14/01/2019).

Entendiendo que la motivación fáctica, para la realización de la modificación en fase de ejecución N° 003 (actualización de costos de H.H), es de naturaleza netamente legal, se verifica que existe jurisprudencia vinculada a la acción a realizar (actualización de costos H.H), estas regulaciones concurrentes tienen diferentes connotaciones, así tenemos : administrativas, técnicas, laborales, etc; en este contexto la residencia, en atención al principio de razonabilidad plantea el presente informe de actualización de costos (H.H) ponderando el ordenamiento laboral descrito; **no obstante** y entendiendo que las reglamentaciones señaladas en el cuadro sinóptico descrito líneas arriba se contraponen y a la vez son complementarias, corresponde realizar un análisis integral y constitucional de las mismas por parte de los despachos idóneos del gore Apurímac (asesoría legal), y validar el presente planteamiento de ser el caso, escenario que devendrá en la materialización del acto resolutorio por el titular del pliego.

**CUADRO N° 001 ACTUALIZACION DE H.H 2019-2020 (01/06/2019) (COSTO DIRECTO)**

Precios y cantidades de recursos requeridos						
Cobra	402002 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMÉRICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY.					
Fecha	14/01/2020					
Lugar	030101 APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY					
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Presupuestado S/.	
<b>MANO DE OBRA</b>						
0147010002	OPERARIO	hh	62,793.8592	23.80	1,494,493.85	
0147010003	OFICIAL	hh	55,433.0706	18.84	1,044,359.05	
0147010004	PEON	hh	80,518.0376	17.01	1,369,611.82	

**CUADRO N° 002 RESUMEN ACTUALIZACION C.D (01/06/2019)**

Codigo	Especifica de Gastos	G. Generales
2.6.2.3.99 3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	3,961,464.72
2.6.2.3.99 4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	6,229,353.18
2.6.2.3.99 5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	716,522.56
2.6.2.3.99 6	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>10,907,340.46</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### CUADROS COMPARATIVOS ENTRE TABLA SALARIAL ANTERIOR 2017-2018 VS TABLA SALARIAL ACTUALIZADA 2019-2020/CATEGORIAS

T.S 2017-2018.

COSTO HORA - HOMBRE EN EDIFICACION  
DEL 01.06.2017 AL 31.05.2018

PLIEGO 2017-2018

ITEM	CONCEPTO	CATEGORIA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEON
1.00	REMUNERACION BASICA VIGENTE (RB) (vigente del 2017-06-01 al 2018-05-31)	64.30	52.00	46.50
2.00	BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC) (vigente del 2017-06-01 al 2018-05-31)	20.58	15.60	13.95
3.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB	113.56%	73.02	59.05
4.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL BUC	12.00%	2.47	1.87
5.00	BONIFICACION POR MOVILIDAD ACUMULADA		7.20	7.20
6.00	OVEROL (2 und anuales)		0.40	0.40
7.00	ESSALUD Vida		0.20	0.20
COSTO DIA HOMBRE (DH)		S/.	168.17	136.32
COSTO HORA HOMBRE (HH)		S/.	21.02	17.04

Pliego 2016-2017	20.12	16.52	14.85
------------------	-------	-------	-------

T.S 2019-2020.

PLIEGO 2019-2020

ITEM	CONCEPTO	CATEGORIA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEON
1.00	REMUNERACION BASICA VIGENTE (RB)	70.30	55.40	49.70
2.00	BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC)	22.50	16.62	14.91
3.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB	86.30	68.11	61.08
4.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA BUC	2.70	1.99	1.79
4.00	BONIFICACION POR MIVILIDAD ACUMULADA 12.00 %	8.00	8.00	8.00
5.00	OVEROL (2 und anuales )	0.40	0.40	0.40
6.00	ESSASUD VIDA	0.20	0.20	0.20
COSTO DIA HOMBRE ( DH)		190.40	150.72	136.08
COSTO HORA HOMBRE (HH)		23.80	18.84	17.01

### CUADRO N° 003 COMPARATIVO DE T.S (OPERARIO/30 DIAS)

OPERARIO				OPERARIO			
BASICO	64.3	26	1671.80	BASICO	70.3	26	1827.80
DOMINICAL	64.3	4	257.20	DOMINICAL	70.3	4	281.20
BON. MOV	7.2	26	187.20	BON. MOV	8	26	208.00
ASIG ESCOLAR	160.75	2	321.60	ASIG ESCOLAR	175.75	2	351.60
BONI EXTRA (D)			46.30	BONI EXTRA (D)			46.30
GRATI	514.4	1	514.40	GRATI	562.4	1	562.40
BUC	20.576	26	534.98	BUC	22.496	26	584.90
CTS	15.00%	1671.8	250.77	CTS	15.00%	1827.8	274.17
VACACIONES	6.43	26	167.18	VACACIONES	7.03	26	182.78
<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>3951.426</b>	<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>4319.146</b>
REM AFECTA	66.59%	3951.426	2631.16	REM AFECTA	66.59%	4319.146	2876.015947
REM NO AFECTA			1320.266	REM NO AFECTA			1443.130053
DESCUENTOS LEY			354.85	DESCUENTOS LEY			354.85
DEESCUENTO PERS			39.51	DEESCUENTO PERS			39.51
<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>3,557.07</b>	<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>S/ 3,924.79</b>
ESALUD	0.09	2631.16	236.8044	ESALUD	0.09	2876.01595	258.8414352
ESALUD	1.55%	2631.16	40.78	ESALUD	1.55%	2876.01595	44.57498986





**CUADRO N° 004 COMPARATIVO DE T.S (OFICIAL/30 DIAS)**

OFICIAL				OFICIAL			
BASICO	52	26	1352.00	BASICO	55.4	26	1440.40
DOMINICAL	52	4	208.00	DOMINICAL	55.4	4	221.60
BON. MOV	7.2	26	187.20	BON. MOV	8	26	208.00
ASIG ESCOLA	130	2	260.10	ASIG ESCOLAF	138.5	2	277.10
BONI EXTRA (D)			46.30	BONI EXTRA (D)			46.30
GRATI	416	1	416.00	GRATI	443.2	1	443.20
BUC	15.6	26	405.60	BUC	16.62	26	432.12
CTS	15.00%	1352	202.80	CTS	15.00%	1440.4	216.06
VACACIONES	5.2	26	135.20	VACACIONES	5.54	26	144.04
<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>3213.2</b>	<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>3428.82</b>
REM AFECTA	66.59%	3213.2	2139.592975	REM AFECTA	66.59%	3428.82	2283.169173
REM NO AFECTA			1073.607025	REM NO AFECTA			1145.650827
DESCUENTOS LEY			354.85	DESCUENTOS LEY			354.85
DEESCUNTO PERS			39.51	DEESCUNTO PERS			39.51
<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>2,818.84</b>	<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>S/ 3,034.46</b>
ESALUD	0.09	2139.59298	192.5633678	ESALUD	0.09	2283.169173	205.4852255
ESALUD	1.55%	2139.59298	33.16126786	ESALUD	1.55%	2283.169173	35.3865363

**CUADRO N° 005 COMPARATIVO DE T.S (PEÓN/30 DIAS)**

PEON				PEON			
BASICO	46.5	26	1209.00	BASICO	49.7	26	1292.20
DOMINICAL	46.5	4	186.00	DOMINICAL	49.7	4	198.80
BON. MOV	7.2	26	187.20	BON. MOV	8	26	208.00
ASIG ESCOLA	116.25	2	232.60	ASIG ESCOLA	124.25	2	248.60
BONI EXTRA (D)			46.30	BONI EXTRA (D)			46.30
GRATI	372	1	372.00	GRATI	397.6	1	397.60
BUC	13.95	26	362.70	BUC	14.91	26	387.66
CTS	15.00%	1209	181.35	CTS	15.00%	1292.2	193.83
VACACIONES	4.65	26	120.90	VACACIONES	4.97	26	129.22
<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>2898.05</b>	<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>3102.21</b>
REM AFECTA	66.59%	2898.05	1929.742133	REM AFECTA	66.59%	3102.21	2065.687391
REM NO AFECTA			968.3078669	REM NO AFECTA			1036.522609
DESCUENTOS LEY			354.85	DESCUENTOS LEY			354.85
DEESCUNTO PERS			39.51	DEESCUNTO PERS			39.51
<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>2,503.69</b>	<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>S/ 2,707.85</b>
ESALUD	0.09	1929.74213	173.676792	ESALUD	0.09	2065.6874	185.9118652
ESALUD	1.55%	1929.74213	29.90881748	ESALUD	1.55%	2065.6874	32.015815

**II.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS PARA PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO+ (GASTOS GENERALES). -**

- En estricto cumplimiento del legajo en Anexo 6.2.1 (VER ítem II-11, II-12, II-13 del presente legajo), La Residencia realiza la ACTUALIZACIÓN, en observancia de la normativa vigente.
- COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, la MOTIVACIÓN de la presente modificación en fase de ejecución es netamente legal razón por la cual EXISTE diversa JURISPRUDENCIA en materia técnica, legal laboral y administrativa, vinculada a los mecanismos y procedimientos para realizar la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (G.G), para un mejor ANÁLISIS mostrare a continuación la normativa relacionada a los procedimientos a realizar.

**NORMATIVA EN MATERIA ADMINISTRATIVA:** NOTESE que, en obras por la modalidad de Administración Directa, NO se cuenta con una normativa que precise la vigencia de costos del Expediente Técnico aprobado, NO OBSTANTE e interpretando objetivamente que las modalidades de ejecución pueden cambiarse (directa-indirecta), SE VALIDA Y APLICA la preceptiva vigente en materia de vigencia de costos para obras por administración INDIRECTA, así tenemos:

- DE ACUERDO AL ART. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE-2019) que indica ".....EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EL COSTO REFERENCIAL NO PUEDE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 9 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL CÁLCULO 3.1.2PRESUPUESTAL.....", es decir que un EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO DEBERIA SER ACTUALIZADO X COSTOS hasta después de los 9 meses de procesamiento del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico.

\*En la obra en referencia (a), se verifica que el PRESUPUESTO, fue procesado en noviembre del 2018 (Anexo 6.4), determinando que la etapa legítima de actualización correspondería a inicios del mes de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



**AGOSTO DEL 2019** teniendo como fecha de corte el 31/07/2019, **NOTESE**, que la actualización se debería realizar en función a los metrados por ejecutar determinados en la valorización N° 003 (julio-2019).

2.- **NORMATIVA EN MATERIA TÉCNICA:** entendiéndose que el proyecto en referencia es un PROYECTO DE INVERSIÓN (2018), este fue concebido bajo la normativa técnica para proyectos de inversión "INVIERTE PE"; **NOTESE** que la "ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE H.H", configura una MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN del proyecto en referencia, en ese contexto la normativa vigente DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (INVIERTE PE), en su Art° 33.2 indica que ".....**LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES DEBEN SER REGISTRADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES ANTES DE SU EJECUCIÓN.....**".

\* De acuerdo a la preceptiva descrita la ejecución de la Modificación(actualización), se debería realizar A PARTIR DEL REGISTRO por la UEI, teniendo como fecha de corte la etapa mensual anterior al registro.

\*\* **DE ACUERDO A LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL (PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO, CORRESPONDERIA LA ACTUALIZACIÓN EN LA PRESENTE LINEA DE TIEMPO, COMO REGULA LA NORMATIVA EN MATERIA TÉCNICA DESCRITA, ES DECIR A PARTIR DE ENERO DEL 2020, PREVIO REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA.**

3.- Cabe indicar que la determinación de adicionar el SCTR (PENSIÓN), tiene como Motivación el cumplimiento de la norma vigente en materia de derecho laboral y evitar procedimientos sancionadores por parte de la SUNAFIL (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO LEY N.° 28806 Art° 048° D.S N° 019-2006-TR Anexo 6.5), además en la normativa vigente en materia de ordenamiento laboral, D. S 009—97-SA, Art° 082 SE PRECISA que: ".....**Son Asegurados OBLIGATORIOS del SCTR PENSIÓN Y/O SALUD, la TOTALIDAD de los trabajadores en el cual desarrollan las actividades de Riesgo, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes.....**",..... en base a este sostenimiento legal se determinó adicionar el beneficio (SCTR PENSIÓN) en el analítico, como se muestra en los siguientes cuadros.

**CUADRO N° 006 (RESUMEN G.G. INCLUYE SCTR PENSIÓN, VER ANEXOS, ANALÍTICO)**

Código	Específica de Gastos	G. Generales
2.6.2.3.99.3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	782,399.59
2.6.2.3.99.4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00
2.6.2.3.99.5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	52,912.12
2.6.2.3.99.6	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00
TOTAL GASTOS GENERALES		835,311.71

**II.1 ACTUALIZACIÓN DE COSTOS PARA PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO (GASTOS DE SUPERVISIÓN)**

- En estricto cumplimiento del legajo en Anexo 6.2.1 (VER ítem II-11, II-12, II-13 del presente legajo), La Residencia realiza la ACTUALIZACIÓN, en observancia de la normativa vigente.
- COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, la MOTIVACIÓN de la presente modificación en fase de ejecución es netamente legal razón por la cual EXISTE diversa JURISPRUDENCIA en materia técnica, legal laboral y administrativa, vinculada a los mecanismos y procedimientos para realizar la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (G.S), para un mejor ANÁLISIS mostrare a continuación la normativa relacionada a los procedimientos a realizar.

1.- **NORMATIVA EN MATERIA ADMINISTRATIVA:** NOTESE que, en obras por la modalidad de Administración Directa, NO se cuenta con una normativa que precise la vigencia de costos del Expediente Técnico aprobado, NO OBTANTE e interpretando objetivamente que las modalidades de ejecución pueden cambiarse (directa-indirecta), SE VALIDA Y APLICA la preceptiva vigente en materia de vigencia de costos para obras por administración INDIRECTA, así tenemos:

- DE ACUERDO AL ART. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE-2019) que indica ".....**EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EL COSTO REFERENCIAL NO PUEDE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 9 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL CÁLCULO 3.1.2PRESUPUESTAL.....**", es decir que un EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO DEBERIA SER ACTUALIZADO X COSTOS hasta después de los 9 meses de procesamiento del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico.  
\*En la obra en referencia (a), se verifica que el PRESUPUESTO, fue procesado en noviembre del 2018 (Anexo 6.4), determinando que la etapa legítima de actualización correspondería a inicios del mes de **AGOSTO DEL 2019** teniendo como fecha de corte el 31/07/2019, **NOTESE**, que la actualización se debería realizar en función a los metrados por ejecutar determinados en la valorización N° 003 (julio-2019).





**2.- NORMATIVA EN MATERIA TÉCNICA:** entendiéndose que el proyecto en referencia es un PROYECTO DE INVERSIÓN (2018), este fue concebido bajo la normativa técnica para proyectos de inversión "INVIERTE PE"; **NOTESE** que la "ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE H.H", configura una MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN del proyecto en referencia, en ese contexto la normativa vigente DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (INVIERTE PE), en su Art° 33.2 indica que ".....**LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES DEBEN SER REGISTRADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES ANTES DE SU EJECUCIÓN.....**".

\* De acuerdo a la preceptiva descrita la ejecución de la Modificación(actualización), se debería realizar A PARTIR DEL REGISTRO por la UEI, teniendo como fecha de corte la etapa mensual anterior al registro.

**\*\* DE ACUERDO A LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL (PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO, CORRESPONDERIA LA ACTUALIZACIÓN EN LA PRESENTE LINEA DE TIEMPO, COMO REGULA LA NORMATIVA EN MATERIA TÉCNICA DESCRITA, ES DECIR A PARTIR DE ENERO DEL 2020, PREVIO REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA.**

3.- Cabe indicar que la determinación de adicionar el SCTR (PENSIÓN), tiene como Motivación el cumplimiento de la norma vigente en materia de derecho laboral y evitar procedimientos sancionadores por parte de la SUNAFIL (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO LEY N.º 28806 Art° 048° D.S N° 019-2006-TR Anexo 6.5), además en la normativa vigente en materia de ordenamiento laboral, D. S 009—97-SA, Art° 082 SE PRECISA que: " ..... Son Asegurados **OBLIGATORIOS del SCTR PENSIÓN Y/O SALUD, la TOTALIDAD** de los trabajadores en el cual desarrollan las actividades de Riesgo, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes.....",..... en base a este sostenimiento legal se determinó adicionar el beneficio (SCTR PENSIÓN) en el analítico, como se muestra en los siguientes cuadros.

**CUADRO N° 007 (RESUMEN G.S, INCLUYE SCTR PENSIÓN, VER ANEXOS, ANALÍTICO)**

Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS SAN LUIS Y JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL CENTRO POBLADO LAS AMÉRICAS – DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".		
Código	Específica de Gastos	G. Supervisión	
2.6.2.3.99 3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	156,976.47	
2.6.2.3.99 4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	0.00	
2.6.2.3.99 5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	0.00	
2.6.2.3.99 6	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00	
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION		<b>156,976.47</b>	

*Desagregado del Presupuesto Analítico*

**II.2 ACTUALIZACIÓN DE COSTOS PARA PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO (GASTOS DE LIQUIDACIÓN)**

- En estricto cumplimiento del legajo en Anexo 6.2.1 (VER ítem II-11, II-12, II-13 del presente legajo), La Residencia realiza la ACTUALIZACIÓN, en observancia de la normativa vigente.
- COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, la MOTIVACIÓN de la presente modificación en fase de ejecución es netamente legal razón por la cual EXISTE diversa JURISPRUDENCIA en materia técnica, legal laboral y administrativa, vinculada a los mecanismos y procedimientos para realizar la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (G.S), para un mejor ANÁLISIS mostrare a continuación la normativa relacionada a los procedimientos a realizar.

**NORMATIVA EN MATERIA ADMINISTRATIVA:** NOTESE que, en obras por la modalidad de Administración Directa, NO se cuenta con una normativa que precise la vigencia de costos del Expediente Técnico aprobado, NO OBTANTE e interpretando objetivamente que las modalidades de ejecución pueden cambiarse (directa-indirecta), SE VALIDA Y APLICA la preceptiva vigente en materia de vigencia de costos para obras por administración INDIRECTA, así tenemos:

-DE ACUERDO AL ART. 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE-2019) que indica ".....**EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EL COSTO REFERENCIAL NO PUEDE TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 9 MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL CÁLCULO 3.1.2PRESUPUESTAL.....**", es decir que un EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, NO DEBERIA SER ACTUALIZADO X COSTOS hasta después de los 9 meses de procesamiento del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico.

\*En la obra en referencia (a), se verifica que el PRESUPUESTO, fue procesado en noviembre del 2018 (Anexo 6.4), determinando que la etapa legítima de actualización correspondería a inicios del mes de AGOSTO DEL





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



2019 teniendo como fecha de corte el 31/07/2019, **NOTESE**, que la actualización se debería realizar en función a los metrados por ejecutar determinados en la valorización N° 003 (julio-2019).



2.- **NORMATIVA EN MATERIA TÉCNICA:** entendiéndose que el proyecto en referencia es un PROYECTO DE INVERSIÓN (2018), este fue concebido bajo la normativa técnica para proyectos de inversión "INVIERTE PE"; **NOTESE** que la "ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE H.H", configura una MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN del proyecto en referencia, en ese contexto la normativa vigente DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (INVIERTE PE), en su Art° 33.2 indica que ".....**LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FISICA DE LAS INVERSIONES DEBEN SER REGISTRADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES ANTES DE SU EJECUCIÓN.....**".



\* De acuerdo a la preceptiva descrita la ejecución de la Modificación(actualización), se debería realizar A PARTIR DEL REGISTRO por la UEI, teniendo como fecha de corte la etapa mensual anterior al registro.

**\*\* DE ACUERDO A LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL (PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO, CORRESPONDERIA LA ACTUALIZACIÓN EN LA PRESENTE LINEA DE TIEMPO, COMO REGULA LA NORMATIVA EN MATERIA TÉCNICA DESCRITA, ES DECIR A PARTIR DE ENERO DEL 2020, PREVIO REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA.**

3. Cabe indicar que la determinación de adicionar el SCTR (PENSIÓN), tiene como Motivación el cumplimiento de la norma vigente en materia de derecho laboral y evitar procedimientos sancionadores por parte de la SUNAFIL (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO LEY N.° 28806 Art° 048° D.S N° 019-2006-TR Anexo 6.5), además en la normativa vigente en materia de ordenamiento laboral, D. S 009—97-SA, Art° 082 SE PRECISA que: ".....**Son Asegurados OBLIGATORIOS del SCTR PENSIÓN Y/O SALUD, la TOTALIDAD de los trabajadores en el cual desarrollan las actividades de Riesgo, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes.....**"..... en base a este sostenimiento legal se determinó adicionar el beneficio (SCTR PENSIÓN) en el analítico, como se muestra en los siguientes cuadros.



**CUADRO N° 008 (RESUMEN G.L 01/01/2020) INCLUYE SCTR PENSIÓN, VER ANEXOS, ANALÍTICO)**

Código	Específica de Gastos	G. Liquidación
2.6.2.3.99 3	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	46,542.54
2.6.2.3.99 4	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	2,782.00
2.6.2.3.99 5	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	13,276.36
2.6.2.3.99 6	COSTO CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	0.00
<b>TOTAL GASTOS DE LIQUIDACION</b>		<b>62,600.90</b>



### II.3 ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA.

#### S/C SEGURO COMPLEMENTARIO PARA TRABAJO EN RIESGO (SCTR-PENSIÓN).

Cabe indicar que la determinación de adicionar el SCTR (PENSIÓN), tiene como Motivación el cumplimiento de la norma vigente en materia de derecho laboral y evitar procedimientos sancionadores por parte de la SUNAFIL (LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO LEY N.° 28806 Art° 048° D.S N° 019-2006-TR Anexo 6.5), además en la normativa vigente en materia de ordenamiento laboral, D. S 009—97-SA, Art° 082 SE PRECISA que: ".....**Son Asegurados OBLIGATORIOS del SCTR PENSIÓN Y/O SALUD, la TOTALIDAD de los trabajadores en el cual desarrollan las actividades de Riesgo, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes.....**"..... en base a este sostenimiento legal se determinó adicionar el beneficio (SCTR PENSIÓN) en el analítico, como se muestra en los siguientes cuadros.

**CUADRO N° 10 PARTIDA NUEVA (SC SCTR PENSIÓN, VER ANEXO, CALCULO SCTR PENSIÓN)**

RESUMEN DE PRESUPUESTO Y METRADOS DE PARTIDAS NUEVAS II					
DETALLE DE LA GESTIÓN DE COSTOS					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
03	RIACHUELO JOSE MARIA ARGUEDAS				
01	TRABAJOS Y OBRAS PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y REPOSICIONES				
01.04	SEGURIDAD Y SALUD				
01.04.07	SC SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR pensión: 1.5%)	SERV	1.00	S/ 37,095.35	S/ 37,095.35
	COSTO DIRECTO				S/ 37,095.35
	TOTAL PRESUPUESTO				S/ 37,095.35





- A Continuación, se detalla una simulación del cálculo de SCTR (PENSION), por categoría.

### DETERMINACION DE REMUNERACIÓN BÁSICA (H.H-OPERARIO, OFICIAL, PEÓN, 2019-2020)

ITEM	CONCEPTO	CATEGORIA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEON
1.00	REMUNERACION BASICA VIGENTE (RB)	70.30	55.40	49.70
2.00	BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC)	22.50	16.62	14.91
3.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB	86.30	68.11	61.08
4.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA BUC	2.70	1.99	1.79
4.00	BONIFICACION POR MIVILIDAD ACUMULADA 12.00 %	8.00	8.00	8.00
5.00	OVEROL (2 und anuales )	0.40	0.40	0.40
6.00	ESSASUD VIDA	0.20	0.20	0.20
<b>COSTO DIA HOMBRE ( DH)</b>		<b>190.40</b>	<b>150.72</b>	<b>136.08</b>
<b>COSTO HORA HOMBRE (HH)</b>		<b>23.80</b>	<b>18.84</b>	<b>17.01</b>

### DETERMINACIÓN DE MONTO LIQUIDO A PAGAR 2019-2020

OPERARIO				OFICIAL				PEON			
BASICO	70.3	26	1827.80	BASICO	55.4	26	1440.40	BASICO	49.7	26	1292.20
DOMINICAL	70.3	4	281.20	DOMINICAL	55.4	4	221.60	DOMINICAL	49.7	4	198.80
BON. MOV	8	26	208.00	BON. MOV	8	26	208.00	BON. MOV	8	26	208.00
ASIG ESCOLAR	175.75	2	351.60	ASIG ESCOLAR	138.5	2	277.10	ASIG ESCOLAR	124.25	2	248.60
BONI EXTRA (D)			-46.30	BONI EXTRA (D)			-46.30	BONI EXTRA (D)			-46.30
GRATI	562.4	1	562.40	GRATI	443.2	1	443.20	GRATI	397.6	1	397.60
BUC	22.496	26	584.90	BUC	16.62	26	432.12	BUC	14.91	26	387.66
CTS	15.00%	1827.8	274.17	CTS	15.00%	1440.4	216.06	CTS	15.00%	1292.2	193.83
VACACIONES	7.03	26	182.78	VACACIONES	5.54	26	144.04	VACACIONES	4.97	26	129.22
<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>4319.146</b>	<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>3428.82</b>	<b>TOTAL BRUTO A PAGAR</b>			<b>3102.21</b>
REM AFECTA	66.59%	4319.146	2876.015947	REM AFECTA	66.59%	3428.82	2283.169173	REM AFECTA	66.59%	3102.21	2065.687391
REM NO AFECTA			1443.130653	REM NO AFECTA			1145.650827	REM NO AFECTA			1036.522609
DESCUENTOS LEY			354.85	DESCUENTOS LEY			354.85	DESCUENTOS LEY			354.85
DEESCUENTO PERS			39.51	DEESCUENTO PERS			39.51	DEESCUENTO PERS			39.51
<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>S/ 3,924.79</b>	<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>S/ 3,034.46</b>	<b>LIQUID A PAGAR</b>			<b>S/ 2,707.85</b>
ESALUD	0.09	2876.0159	258.8414352	ESALUD	0.09	2283.1692	205.4852255	ESALUD	0.09	2065.6874	185.9118652
ESALUD	1.55%	2876.0159	44.57498986	ESALUD	1.55%	2283.1692	35.3865363	ESALUD	1.55%	2065.6874	32.015815

CUADRO N° 011 -CÁLCULO DE COBERTURA DE POLIZA POR SCTR PENSIÓN (TASA Max, 1.50%, ver anexos), HASTA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO (SUJETO A MODIFICACIONES, SI SOLO SI VARIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN)

#### SC SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO 1.50% (SCTR - pension)

	LIQUIDO A PAGAR	N° DE HOMBRES	N° DE MESES	% SCTR-pension	SCTR-pension
<b>OPERARIO</b>	S/ 3,924.79	35	7	1.50%	S/ 14,423.59
<b>OFICIAL</b>	S/ 3,034.46	31	7	1.50%	S/ 9,877.17
<b>PEON</b>	S/ 2,707.85	45	7	1.50%	S/ 12,794.59
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 37,095.35</b>

### CUADROS RESUMEN INFORME DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 003

CUADRO N° 012 (1er escenario, cuantificación de GG, GS, GL, en base a la programación a diciembre-2019.

DESCRIPCIÓN	E.T APROBADO (a)	VALORIZADO HASTA 31 DE MAYO 2019 (b)	MODIFICACION PRESUPUESTAL DE SALDO (c) (PRESUPUESTADO A PARTIR DEL 01/06/2019 HASTA TERMINO DE OBRA)	EXPEDIENTE MODIFICADO (d=b+c)	MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE T. (e=d-a)	PARTIDAS NUEVAS 02 (f)	M.F.E N°3 (g=e+f)
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/ 10,559,029.14	S/ 75,470.96	S/ 10,907,340.46	S/ 10,982,811.42	S/ 423,782.28	37,095.347	S/ 460,877.63
DESCRIPCIÓN	E.T APROBADO (a)	VALORIZADO REAL HASTA 31 DE DICIEMBRE 2019 (b), SEGÚN EXPEDIENTE T.	MODIFICACION PRESUPUESTAL DE SALDO (c), DE ENERO 2020 A JUNIO 2020.	EXPEDIENTE MODIFICADO (d=b+c)	MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE T. (e=d-a)	PARTIDAS NUEVAS 02 (f)	M.F.E N°3 (g=e+f)
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/ 1,256,933.78	S/ 220,192.05	S/ 835,311.71	S/ 1,055,503.76	S/ 201,439.02	0.000	S/ 201,439.02
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	S/ 329,610.00	S/ 75,944.28	S/ 156,976.47	S/ 232,920.75	S/ 66,689.28	0.000	S/ 96,689.28
<b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>	S/ 44,432.52	S/	S/ 62,600.90	S/ 62,600.90	S/ 18,168.38	0.000	S/ 18,168.38
<b>TOTAL</b>							<b>479,046.006</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



DESCRIPCIÓN	PIP VIABLE	E.T APROBADO	MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 3 (ACTUALIZACION DE COSTOS)		PIP ACTUALIZADO
			MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL E.T. (ACTUALIZACION DE COSTOS)	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	7,916,718.00	10,559,029.14	460,877.63	37,095.35	11,019,906.77
GASTOS GENERALES	0.00	1,256,933.78	647,708.96	0.00	1,904,642.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	329,610.00	78,520.82	0.00	408,130.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	321,197.00	0.00	0.00	321,197.00
GESTION DE PROYECTO	0.00	66,735.42	0.00	0.00	66,735.42
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	44,432.52	18,168.38	0.00	62,600.90
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/7,916,718.00</b>	<b>S/ 12,577,937.86</b>	<b>S/1,205,275.79</b>	<b>S/37,095.35</b>	<b>S/13,783,213.65</b>

En el 1er escenario se tiene un incremento presupuestal por actualización de costos de S/1.205.275,79, (COSTO DIRECTO =S/460,877.63, G.G=S/647,708.63, G.S=S/78,520.82, G.L=S/18,168.38, Con una incidencia de 9.58% c/r al Expediente técnico aprobado

### CUADRO N° 013 (2DO escenario, cuantificación de GG, GS, GL, en base a la ejecución real a diciembre-2019.

DESCRIPCIÓN	E.T APROBADO (a)	VALORIZADO HASTA 31 DE MAYO 2019 (b)	MODIFICACION PRESUPUESTAL DE SALDO ( c ) (PRESUPUESTADO A PARTIR DEL 01/06/2019 HASTA TERMINO DE OBRA)	EXPEDIENTE MODIFICADO (d=b+c)	MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE T. (e=d-a)	PARTIDAS NUEVAS 02 (f)	M.F.E N°3 (g=e+f)
COSTO DIRECTO	S/10,559,029.14	S/ 75,470.96	S/ 10,907,340.46	S/ 10,982,811.42	S/ 423,782.28	37,095.347	S/ 480,877.63
DESCRIPCIÓN	E.T APROBADO (a)	VALORIZADO REAL HASTA 31 DE DICIEMBRE 2019 (b), SEGUN EXPEDIENTE T.	MODIFICACION PRESUPUESTAL DE SALDO ( c ) , DE ENERO 2020 A JUNIO 2020.	EXPEDIENTE MODIFICADO (d=b+c)	MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE T. (e=d-a)	PARTIDAS NUEVAS 02 (f)	M.F.E N°3 (g=e+f)
GASTOS GENERALES	S/ 1,256,933.78	S/ 220,192.05	S/ 835,311.71	S/ 1,055,503.76	S/ 201,430.02	0.000	S/ 201,430.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 329,610.00	S/ 75,944.28	S/ 156,978.47	S/ 232,920.75	S/ 86,689.25	0.000	S/ 96,689.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 44,432.52	S/ -	S/ 62,600.90	S/ 62,600.90	S/ 18,168.38	0.000	S/ 18,168.38
<b>TOTAL</b>							<b>479,046.006</b>

DESCRIPCIÓN	PIP VIABLE	E.T APROBADO	MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 3 (ACTUALIZACION DE COSTOS)		PIP ACTUALIZADO
			MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL E.T. (ACTUALIZACION DE COSTOS)	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	7,916,718.00	10,559,029.14	460,877.63	37,095.35	11,019,906.77
GASTOS GENERALES	0.00	1,256,933.78	201,430.02	0.00	1,256,933.78
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	329,610.00	86,689.25	0.00	329,610.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	321,197.00	0.00	0.00	321,197.00
GESTION DE PROYECTO	0.00	66,735.42	0.00	0.00	66,735.42
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	44,432.52	18,168.38	0.00	62,600.90
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/7,916,718.00</b>	<b>S/ 12,577,937.86</b>	<b>S/479,046.01</b>	<b>S/37,095.35</b>	<b>S/13,056,983.87</b>

En el 2do escenario se tiene un incremento presupuestal por actualización de costos de S/479,046.01, (COSTO DIRECTO=S/460,877.63, G=S/0.00, G.S=S/0.00, G.L=S/18,168.01, Con una incidencia de 3.80862122% c/r al Expediente técnico aprobado.

### CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 003 (% DE VARIACIÓN C/R AL E.T APROBADO). CUADRO N° 014

DESCRIPCIÓN	MONTO DE MODIFICACIÓN	% DE VARIACIÓN C/R AL E.T APROBADO	OBSERVACIONES
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	12,577,937.86	0.00%	
I.M.F.E N° 003 (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS JUNIO-2020)	13,056,983.87	3.8086212%	Planteamiento Presentado mediante INFORME 048-2020-GR-APURIMAC/GR/13/500/R.G-LSOC(02/03/2020) propuesta que requiere de manera imprescindible un ANÁLISIS integral y constitucional de los sostenimientos legales expuestos y la correspondiente validación de ser el caso.
	<b>VARIACIÓN TOTAL C/R AL E.T.A EN %</b>	<b>3.8086212%</b>	<b>OK.....</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

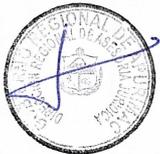


112

\*VARIACIÓN PRESUPUESTAL DE I.M.F.E N° 003 (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS +PARTIDA NUEVA= S/.479,046.01  
INCIDENCIA c/r AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE 3.8086212 %.

VARIACIÓN PRESUPUESTAL C/R AL E. T APROBADO DEL I.M.F.E N° 003 =3.81% =S/.479,046.01.....OK.

### OBSERVACIONES. -



- Se advierte que la jurisprudencia existente en materia administrativa, técnica y laboral que se vincula a la acción descrita en el presente legajo(modificación en fase de ejecución por actualización de costos), tienden a contraponerse, no obstante se verifica que las regulaciones descritas son complementarias, razón por la cual la residencia considera imprescindible realizar un análisis integral y constitucional de los sostenimientos legales descritos en este documento, y dar la validación correspondiente al presente planteamiento de actualización de costos de H.H de ser el caso.
- Entendiendo que la actualización de costos configura una modificación en fase de ejecución, se observa que, de validarse el presente planteamiento, este devendrá en un escenario de información irreal, toda vez que en el año 2019 se registraron valorizaciones mensuales en base a los costos sin actualizar; nótese que al validarse el legajo propuesto se concebirán nuevos costos de P.U, parámetros que variarán los % de valorizaciones de los meses de junio a diciembre del 2019.
- Nótese que el presente informe fue presentado inicialmente en fecha 29/11/2019, verificándose una excesiva dilación en la tramitación respectiva, toda vez que por acuerdo del directorio de gerencias regionales se reevaluaron los costos aprobados oportunamente.

### CONCLUSIONES. -

- VARIACIÓN PRESUPUESTAL INMINENTE, en el orden del 3.81% =s/. 479,046.01, con respecto al presupuesto total del expediente técnico (MFE N° 001), de validarse el presente planteamiento.
- VARIACIÓN INMINENTE DE LAS VALORIZACIONES reportadas oportunamente (junio a diciembre 2019).
- VARIACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA oportunamente en los aplicativos de seguimiento de inversiones (junio a diciembre 2019).



### RECOMENDACIONES. -

- REMITIR A LOS DESPACHOS IDONEOS (Asesoría Legal), para la realización de un análisis integral y constitucional de los sostenimientos legales expuestos en el presente planteamiento y su correspondiente validación legal de ser el caso.
- REGISTRAR OPORTUNAMENTE las modificaciones en fase de ejecución N° 003, detalladas en el presente informe (banco de inversiones), una vez validadas.
- SOLICITAR LA APROBACIÓN RESOLUTIVA (TITULAR DEL PLIEGO), de las modificaciones descritas en el legajo adjunto.
- PREVEER LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL adicional, generada por la ejecución de las modificaciones señaladas (n° 003).
- CONSOLIDAR Y REGISTRAR EL I.M.F.E 003, en observancia de la normativa vigente (invierte pe-2019).
- CANALIZAR EL CUMPLIMIENTO de las actualizaciones de costos (H.H) e implementación del SCTR-pensión para todo el personal, así de esta manera minimizar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador en materia de derecho laboral.
- CANALIZAR los mecanismos y/o procedimientos a seguir para la corrección de la información sustentada oportunamente (va junio a diciembre 2019), data que fue plasmada en la documentación legal de ejecución de obra (cuaderno de obra).



Que, el Supervisor de Obra – Ing. Max Polytzer Camacho Tello, Informe N° 006-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRLSTPI-G/S.O/MPCT de fecha 05/03/20, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos y partidas nuevas) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC" en fase de ejecución, otorgando opinión favorable, puntualizando los siguientes aspectos:

- 1.- En atención al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/02/20, se aprueba la nueva "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", en mérito al cual se elaboró el Expediente Técnico de Actualización de Pago de Personal Obrero (Costo Directo), Profesional y Técnico (Costo Indirecto) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC" cuyo detalle de actualización de costos es el siguiente:





# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"



La Variación Presupuestal de S/. 479,046.01 soles que representa el 3.8086212 % respecto del monto total Aprobado Vigente (MFE N° 001), Teniendo como nuevo costo Total de Proyecto la suma de S/. 13,056,983.87 soles.



DESCRIPCION	PIP VIABLE	E.T APROBADO	MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 3 (ACTUALIZACION DE COSTOS)		PIP ACTUALIZADO
	PIP VIABLE	E.T APROBADO	MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL E.T. (ACTUALIZACION DE COSTOS)	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	7,915,718.00	10,559,029.14	460,877.63	37,095.35	11,019,906.77
GASTOS GENERALES	0.00	1,256,933.78	-201,430.02	0.00	1,256,933.78
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00	329,610.00	-96,689.25	0.00	329,610.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	321,197.00	0.00	0.00	321,197.00
GESTION DE PROYECTO	0.00	66,735.42	0.00	0.00	66,735.42
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00	44,432.52	18,168.38	0.00	62,600.90
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/7,915,718.00</b>	<b>S/ 12,577,937.86</b>	<b>S/479,046.01</b>	<b>S/37,095.35</b>	<b>S/13,056,983.87</b>



Que, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 083-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 10/03/2020, señalando que: en base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada emite opinión favorable de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, concomitante con la conformidad emitida por parte del Supervisor de Obra: Ing. Max Polytzer Camacho Tello, a través del Informe N° 006-2020-GR.APURIMAC/DRLSTP-GG/S.O-MPCT de fecha 05/03/20, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Luis Salamanca Oviedo Cabrera a través del Informe N° 048-2020-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O/L.S.O.C de fecha 02 de Marzo del 2020, y documentos adjuntos, consecuentemente, da su conformidad técnica a la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) en fase de ejecución, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", en base al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	10,559,029.14	460,877.63	11,019,906.77
COSTO INDIRECTO			
GASTOS GENERALES	1,256,933.78	0.00	1,256,933.78
GASTOS DE SUPERVISIÓN	329,610.00	0.00	329,610.00
GASTOS DE EXP. TECNICO	321,197.00	0.00	321,197.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROY.	66,735.42	0.00	66,735.42
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	44,432.52	18,168.38	62,600.90
<b>TOTAL</b>	<b>12,577,937.86</b>	<b>479,046.01</b>	<b>13,056,983.87</b>



Que, mediante el Informe N° 212-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 10/03/20 el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 479,046.01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", en fase de ejecución, ratificando su opinión favorable teniendo en cuenta para su aprobación via acto resolutivo al Gerente General Regional;

Que, finalmente mediante Memorandum N° 0493-2020-GRAP/06/GG de fecha 12 de mayo del 2020, el Gerente General, remite la opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal costos Directos e Indirectos) por un monto de S/. 479,046.01 del Proyecto:





"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", en fase de ejecución, para su aprobación vía acto resolutivo según normativa vigente;

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecedentes, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutivo la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", en fase de ejecución;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra del Proyecto, Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Supervisor de Obra, Residente de Obra,
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC",
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal - costos Directos e Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC", en fase de ejecución;

Que, a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4° numeral 4.2, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





# Gobierno Regional de Apurímac

## Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"



112

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC, en fase de ejecución, por un monto de: **S/. 479,046.01** (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Seis con 01/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa: por tanto el presupuesto actual del Proyecto es la suma de **S/. 13'056,983.87** (Trece Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 87/100 soles) de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>10,559,029.14</b>	<b>460,877.63</b>	<b>11,019,906.77</b>
<b>COSTO INDIRECTO</b>			
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1,256,933.78</b>	<b>0.00</b>	<b>1,256,933.78</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	<b>329,610.00</b>	<b>0.00</b>	<b>329,610.00</b>
<b>GASTOS DE EXP. TECNICO</b>	<b>321,197.00</b>	<b>0.00</b>	<b>321,197.00</b>
<b>GASTOS DE GESTIÓN DE PROY.</b>	<b>66,735.42</b>	<b>0.00</b>	<b>66,735.42</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>44,432.52</b>	<b>18,168.38</b>	<b>62,600.90</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12,577,937.86</b>	<b>479,046.01</b>	<b>13,056,983.87</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, las acciones necesarias para que se realice el pago de los trabajadores obreros (**Costo Directo**), bajo las consideraciones y parámetros expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo; así como de los Profesionales, y Técnicos (**costos indirectos**) con la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 24/02/20, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, al Residente Obra, al Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LOS RIACHUELOS DE SAN LUIS Y JOSE MARIA ARGUEDAS DEL C.P. LAS AMERICAS, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION DE APURIMAC, en fase de ejecución, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*Rosa Olinda Bejar Jimenez*

**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

ROBI/GG  
 MPG/DRAJ  
 AYBV/ABOG.

